



**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 14 DE 2008  
DE SEGUROS**

**SUSCRITO ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**y**

**SEGUROS COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos a saber: **ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA**, mayor de edad, domiciliada y radicada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 31.874.227 expedida en Calle (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa y quien por delegación conferida en el numeral 2° del artículo 8° del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 313 del 11 de marzo de 2008, está facultada para la celebración de contratos en nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y por otra, **CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.414.106 de Usaquén, en su condición de Segundo Suplente del Presidente y actuando como Representante Legal de la sociedad comercial **SEGUROS COLPATRIA S. A.**, constituida por Escritura Pública No. 120 del 30 de enero de 1.959, otorgada en la Notaría 9ª de Bogotá, inscrita el 3 de febrero de 1.959 bajo el Número 27.520, la cual por Escritura Pública No. 1.860 de la Notaría 32 de Bogotá, del 30 de mayo de 1.991, inscrita el 14 de junio de 1.991, bajo el No. 329.354 del Libro IX, cambió su razón social de "**COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S. A.**" por el de "**SEGUROS COLPATRIA S. A.**", y que se encuentra registrado con el Número de Identidad Tributaria NIT 860.002.184-6 y Matricula Mercantil No. 00010742, según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir el presente documento previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- a) Entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, se suscribió el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil ocho (2.008) el Contrato No. 14 de Seguros, cuyo objeto consistió en la obligación por parte del contratista de "Amparar mediante Seguro de Accidentes Personales a los estudiantes de Pregarado y Posgrado de todas sus sedes (Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Amazonia, Caribe y Orinoquia), a los estudiantes del Colegio IPRM (Instituto Pedagógico Arturo Ramirez Montúfar) y a los estudiantes del Jardín Infantil de la Sede Bogotá".
  - b) El plazo de ejecución del contrato se estableció en doce (12) meses, comprendidos entre las 00:00 horas del primero (1º) de enero de 2009 y las 24:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de 2009.
  - c) El valor del Contrato se estableció como indeterminado, pero determinable en razón a la suma de los pagos que efectúen por concepto del seguro de Accidentes Personales, los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNIVERSIDAD en todas sus Sedes (Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Amazonia, Caribe y Orinoquia), así como para los estudiantes del Instituto Pedagógico "Arturo Ramirez Montúfar" y del Jardín Infantil de la Sede Bogotá, matriculados para el año 2009.
- Para dicho efecto el valor de las primas será asumido por cada estudiante y pagado con el valor de la

matrícula. La Universidad realizará la labor de recaudo y posterior desembolso a la aseguradora. El único valor de la prima por estudiante será de OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 8.600) por Asegurado / Semestre. Por lo anterior, el valor total estimado del presente Contrato es de hasta SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$774.000.000).

d) Mediante oficio DNB-112, de fecha 27 de marzo de 2.009, el Director Nacional de Bienestar radicó ante la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Contratación, la solicitud para que se recomendara por parte del Comité de Contratación del Nivel Nacional la modificación a la cláusula sexta del Contrato No. 14 de 2008 suscrito con SEGUROS COLPATRIA S.A.

e) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión de fecha primero (1°) de abril de 2.009, según consta en Acta No. 5, la suscripción de la modificación al Contrato No. 14 de 2.008, suscrito entre la UNIVERSIDAD Y SEGUROS COLPATRIA S.A.

Por lo anterior, las partes

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la forma de pago del Contrato No. 14 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD Y el CONTRATISTA; por lo anterior, la Cláusula Sexta del Contrato quedará así:

**"CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es indeterminado, pero determinable en razón a la suma de los pagos que efectúen por concepto del seguro de Accidentes Personales, los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNIVERSIDAD en todas sus Sedes (Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Amazonia, Caribe y Orinoquia), así como para los estudiantes del Instituto Pedagógico "Arturo Ramírez Montúfar" y del Jardín Infantil de la Sede Bogotá, matriculados para el año 2009. Para dicho efecto el valor de las primas será asumido por cada estudiante y pagado con el valor de la matrícula. La Universidad realizará la labor de recaudo y posterior desembolso a la aseguradora. El único valor de la prima por estudiante será de OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 8.600) por Asegurado / Semestre.

Por lo anterior, el valor total estimado del presente Contrato es de hasta SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$774.000.000), suma que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, así:

1. Un primer pago parcial, la tercera semana del mes de febrero de 2009.
2. Un segundo pago parcial, en el mes de mayo de 2009.
3. Un tercer pago parcial, en el mes de septiembre de 2009.
4. Un pago final, en el mes de noviembre de 2009.

**Parágrafo.** Como requisito para efectuar los pagos pactados, el CONTRATISTA deberá presentar certificación (suscrita por su revisor fiscal) el la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002; y además, contar con la respectivas certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato."

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato, de acuerdo con la modificación aquí establecida.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere:  
a) Modificación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente Modificación y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo I.** Los documentos de que trata la presente Clausula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.D., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la modificación suscrita por el Ordenador del Gasto.

**Parágrafo II.** Será obligación del jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas o modificaciones en el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato 14 de 2008 que no fueron modificadas con el presente Contrato, para todos los efectos, continuarán vigentes.

20 ABR 2009

Por la Universidad,

*Angela María González Lozada*  
ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA  
Gerente Nacional Financiera y Administrativa  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Por el contratista,

*Carlos Eduardo Luna Crudo*  
CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO  
Representante Legal  
SEGUROS COLPATRIA S.A.